

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-259	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190121000559

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:

MARIA UBALDINA MARTINEZ DE ESPINOSA (Persona Fallecida)

HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS

Predio: Lote de terreno ✓

Dirección: Calle 1 3B 114 Corregimiento la Guafilla ✓

Yopal, Casanare

Asunto: Notificación por aviso de la OFERTA DE COMPRA **CVOE-03-20181219000052** por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote de terreno, Ubicado en la Calle 1 3B 114 Corregimiento la Guafilla, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. **85001060000160003000**, y matrícula inmobiliaria No. **470-9304**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). **CVY-07-259** ✓

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día quince (15) de enero de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE S.A.S** libró el oficio de Oferta de Compra No. **CVOE-03-20181219000052** debido a que, dentro de los estudios y diseños del corredor vial, se identificó que el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma total para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional Siete (07), cuyo contenido se adjunta a continuación:



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covorientes.com

1



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

 	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-259	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190121000559

 	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 7-10-18

15 ENE. 2019

CVOE-03-20181219000052

Señores:

IGNACIO ANTONIO ESPINOSA SANDOVAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ DE ESPINOSA

Precio: Lote de terreno

Calle 13B 114 Corregimiento de Guafilla

Yopal, Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JUNIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del inmueble ubicada en la Calle 13B 114 Corregimiento de la Guafilla, en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85001060000150003000 y matrícula inmobiliaria número 470-9304, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare CVY-07-259.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Pública Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por la cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S., regulará realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor vial Villavicencio – Yopal.

Avenida Calle 26 No. 55-41 oficina 904 – Teléfono 7057552

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S. NIT. 900.862.216-1

www.covorientes.com

www.covorientes.com

2



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de Infraestructura



CVOE-03-20190121000559

CV06-03-20181219000052

2.4. RESULTS OF ANALYSIS

Appendix Table 26 No. 33-41, Office 254 - Telephone 7657582

www.gradiente.com

www.covioriente.com

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-259	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190121000559

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 7-11-18

CVOE-03-20181219000052

M/CVY07-259 de fecha 23 de junio de 2018, elaborado por la Lanza Nacional de Profesionales Avaliadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPA, el citado valor corresponde:

(C2) CONSTRUCCIÓN 2: Alcantarillas variables. Estructura en concreto, pintado y pintado, piso en concreto pigmentado color rojo y cubierta en teja de fibrocemento. Se encuentra dividida por dos ambientes, una abstracción y un cuarto de almacenamiento.	10,48	M2	\$	221.720	\$	2.318.576
(C3) CONSTRUCCIÓN 3: Alcantarillas variables. Estructura en concreto reforzado, muros y paredes pintados y pintados, piso de un 90% en concreto pigmentado color rojo y el 10% restante en teja. Cuenta con 3 habitaciones, de las cuales 2 de ellas tienen piso en teja, 2 baños, muros pintados, pintados y piso en teja color verde, de los cuales uno de ellos tiene un tanque elevado de 500 litros; y 2 espacios reservados para cocina, cada uno con tanque elevado. Incluye, el caso incluye una división intermedia enclavada en baldosa, piso en concreto pigmentado color rojo y cubierta en teja de fibrocemento. 2 lavaderos: el primero consta de las siguientes dimensiones: (3,10x2,70x2,80)m y el segundo de (2,10x2,70x2,80)m. Incluye muro en concreto de 4,00 m.	139,4	M2	\$	441.720	\$	61.575.768
(C4) CONSTRUCCIÓN 4 (BAÑO): Estructura en concreto reforzado, muros y paredes pintados y pintados, piso en teja y cubierta en piso de concreto reforzado de 0,10m de espesor. Incluye lavamanos en la parte exterior y 2 tanques elevados, uno de 2000 litros y otro de 500 Litros.	3,04	M2	\$	221.720	\$	1.337.248
VALOR CONSTRUCCIÓN					\$	174.231.592
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS						
1º. Paredón lateral, de dimensiones (1,50x2,5)m soportado por 2 pilotes metálicos de 2,5"	1	UM	\$	50.400	\$	50.400
2º. Zona Raza en concreto, de 0,10m de espesor.	43,77	M2	\$	19.300	\$	846.840

ITEM	CANTIDAD	UM	V.UNITARIO	V. TOTAL
En1: Estructura soportada en 6 tubos de PVC con concreto en su interior, Pisos en concreto y cubierta en teja de zinc perfiles metálicos horizontales.	11,14	M2	\$ 19.500	\$ 218.344
En2: Estructura soportada en 6 tubos de PVC con concreto en su interior, Pisos en concreto pigmentado y cubierta en teja de zinc sostenida por 2 perfiles metálicos horizontales. Incluye muro en concreto de 0,70 m.	16,36	M2	\$ 20.000	\$ 327.200
La: Lavadero En concreto pintado, de dimensiones (1,50x1,50)m y altura de 1,70m.	1	UM	\$ 61.700	\$ 61.700
VALOR ANEXOS CONSTRUCTIVOS				\$ 1.007.244
ELEMENTOS PERMANENTES				
Alumbrado	1	UM	\$ 181.000	\$ 181.000
Alumbrado	1	UM	\$ 111.000	\$ 111.000
Plantarillo	1	UM	\$ 79.000	\$ 79.000
Humero	1	UM	\$ 79.000	\$ 79.000
Espejo	1	UM	\$ 79.000	\$ 79.000
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 766.000
VALOR TOTAL				\$ 242.446.185

AVALUO COMERCIAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$242.446.185,35)

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

1

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

4



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-259	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190121000559

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 7-11-18

CVOE-03-20181219000052

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **COVORIENTE S.A.S.**, cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 98 de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-07-259 de fecha 23 de junio de 2018, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPA, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio deba hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en esto: el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

www.covioriente.com

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

5



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

 	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-259	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190121000559

 	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 7-11-18

CVOE-03-20181219000052

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran emperados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Preclal Fondada por Covioriente S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición NO se encuentran presentes gravámenes o medidas cautelares. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la via de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados o indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a preferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurrieren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

6



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

 Concesionaria Vial del Oriente  4GLlanos	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
	CVY-07-259	Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190121000559

 Concesionaria Vial del Oriente  4GLlanos	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 2
		Fecha: 7-11-18

CVOE-03-20181219000052

- En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

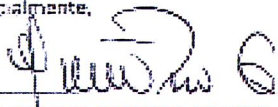
Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del **CONSORCIO 4G LLANOS** quien es la delegada de **COVIORENTE S.A.S** para la gestión predial, ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 23 Piso 2 Barrio El Libertador de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestra Profesional Jurídica Yurani Luna Gonzalez en el celular número 300 6677757, o al correo electrónico yurani.luna@covioriente.co.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Pleno Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S
(Folios 11 y 12) - Avalúo Predial
Código 045-01 - Supervisión Jurídica
Aprobado por: Director Predial
Vía: Ed. M.A.C., Bogotá - Correo: Correo Oficial CVOE

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

7



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de Infraestructura



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-259	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190121000559

22 Piso 2 de la ciudad de Yopal (Casanare) por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Anexos: Oferta de compra, Ficha predial, Plano predial, Norma del uso del suelo, Certificado catastral e informe de avalúo



Elaboró: C. Y.J.L.G.- Abogada Predial.
Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
VoBo: C.R. Abogada Gestión Contractual CVO



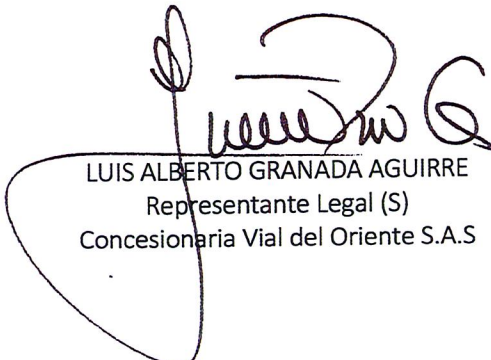
	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-259	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20190121000559

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S. Y EN LA PAGINA WEB.

EL 30 ENE. 2019 A LAS 8:00 AM

DESFIJADO EL 05 FEB. 2019 A LAS 6:00PM


 LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
 Representante Legal (S)
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

10



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura

